



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00006**-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **FERNANDO CAÑIZARES GOMEZ** en nombre propio, en contra de **PLANTACIONES LA MARQUESA DE MIRAFLORES LTDA.**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida en condiciones dignas.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la empresa **PLANTACIONES LA MARQUESA DE MIRAFLORES LTDA.**, la cual tiene su domicilio en el municipio de Piedecuesta Santander, según el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 22 al 26 del expediente digital, de manera que la vulneración a los derechos fundamentales del accionante ocurre en dicho municipio, pues presuntamente la accionada es quien genera esa vulneración al tomar la decisión cuestionada en el presente asunto; además, el accionante no reside en la ciudad de Bucaramanga sino en el Municipio de Puerto Wilches Santander.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PIEDECUESTA SANTANDER – REPARTO para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la acción de tutela instaurada por **FERNANDO CAÑIZARES GOMEZ** en nombre propio en contra de **PLANTACIONES LA MARQUESA DE MIRAFLORES LTDA.**, a los Jueces Civiles Municipales de Piedecuesta – Reparto, por intermedio



de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DEJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

284e3566b9c32dea5512defb2fbb03eb7a7913e6edbcec5fe9a01e186804eb74

Documento generado en 13/01/2021 12:23:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.